

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA — CIRCULAR

Según me participa el Alcalde de Turégano, el día 29 del pasado mes, desapareció de dicha Villa un mulo, propiedad de Elías San Bruno, de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia, los Alcaldes de esta provincia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, se servirán practicar las gestiones necesarias para la busca de aquél, procediendo a la detención del individuo en cuyo poder se encuentre.

Segovia, 2 de Agosto de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

Señas de la caballería. — Edad cuatro años, pardo oscuro, mohíno, herrado de las cuatro extremidades, alzada seis dedos; tiene cuello llana izquierda las letras I. A. enlazadas; marco seguro «El Aguila» paletilla izquierda.

1645

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado poner en conocimiento del público que a partir del día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, horas de nueve a trece y por un plazo de diez días, hallarse expuestos en la Secretaría de esta Corporación el proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en las obras de construcción del camino vecinal de Campo de San Pedro al límite de la provincia de Burgos, y que se exponga otro anuncio igual en el lugar destinado al efecto, a fin de

que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado que sea, no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad a lo que determina el art. 29 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 22 de Mayo último.

Segovia, 31 de Julio de 1923. — El Vicepresidente accidental, Felipe de la Torre. — P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1646

Esta Corporación ha acordado poner en conocimiento del público que a partir del día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, horas de nueve a trece y por un plazo de diez días, hallarse expuestos en la Secretaría de la misma el proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en las obras de construcción del Camino vecinal de San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras, y que se ponga otro anuncio igual en el lugar destinado al efecto, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiendo que transcurrido éste, no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad a lo que determina el artículo 29 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 22 de Mayo último.

Segovia, 31 de Julio de 1923. — El Vicepresidente accidental, Felipe de la Torre. — P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1630

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 27 del corriente, con asistencia del Sr. Jefe administrativo militar y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1917, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonon a los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts.). Items include Ración de pan 0.70 kilogramos (0.49), Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos (1.58), Ración ordinaria de paja 6 kilogramos (0.41), Litro de aceite (2.20), Litro de petróleo (1.98), Kilogramo de carbón (0.20), Kilogramo de leña (0.12).

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 28 de Julio de 1923. — Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión provincial, José Bermejo Mayoral.

1617

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Timbre del Estado

La Dirección general del Timbre comunica a esta Delegación de Hacienda, que han cesado en el cargo de Inspectores técnicos del Timbre en esta provincia, D. Manuel Brualla y Entenza y D. Carlos España y Heredia; en su lugar ha sido nombrado D. Genaro Tejerizo Oltra.

Lo que se anuncia por el presente para el debido conocimiento del público en general y a fin de que por las Autoridades se le preste el auxilio que necesitare en el ejercicio de sus funciones.

Segovia, 1.º de Agosto de 1923. — El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1616

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuesto del 1.20 por 100 sobre pagos, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas

CIRCULAR

Esta Administración recuerda a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el cumplimiento de lo ordenado por circular de fecha 18 de Junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 74 correspondiente al 20 de dicho mes, referente a la remisión de las certificaciones por los impuestos sobre pagos, propios y pesas y medidas, y cuyo plazo de remisión cumple hoy, concediéndoles uno nuevo que expirará en 14 del mes de Agosto próximo.

AYUNTAMIENTOS EN DESCUBIERTO
Certificaciones del 20 por 100 de propios
Aldehorno.—Codorniz.—Collado Hermoso.—Cuevas de Provanco.—Duratón.—Fuentesaúco.—Honrubia.—Hontanares.—La Losa.—Madrona.—Martín Muñoz de las Posadas.—Moraleja de Coca.—Muñopedro.—Paradinas.—San Cristóbal de Cuéllar.—San Cristóbal de la Vega.—Torreadrada.—Valdevacas y El Guijar.—Ventosilla.—Villacorta.—Comunidad de San Benito de Gallegos.—Comunidad de Fresno de Cantespino.

Certificaciones del 10 por 100 sobre pesas y medidas

Aldehorno.—Codorniz.—Collado Hermoso.—Cuevas de Provanco.—Duratón.—Fuentesaúco.—Honrubia.—Hontanares.—La Losa.—Madrona.—Martín Muñoz de las Posadas.—Moraleja de Coca.—Muñopedro.—Paradinas.—Rapariegos.—San Cristóbal de Cuéllar.—Sanfuste de San Juan Bautista.—Sauquillo.—Torreadrada.—Valdevacas y El Guijar.—Villacorta.

Certificaciones del 1.20 por 100 de pagos

Aldehorno.—Boceguillas.—Calabazas.—Cascajares.—Castillejo de Mesleón.—Codorniz.—Collado Hermoso.—Cuevas de Provanco.—Duratón.—El Espinar.—Cuéllar.—Fresneda de Cuéllar.—Fuentesaúco.—Hontanares.—Labajos.—Laguna Rodrigo.—La Losa.—Lastras del Pozo.—Madrona.—Martín Muñoz de las Posadas.—Montuenga.—Moraleja de Coca.—Muñopedro.—Navarra.—Navares de las Cuevas.—Navas de San Antonio.—Negredo.—Paralinas.—Pradales.—Rapariegos.—Riaguas.—San Cristóbal de la Vega.—Sangarcía.—Sepúlveda.—Sotillo.—Torreadrada.—Valdesimonte.—Valdevacas y El Guijar.—Valdevarnés.—Valverde.—Ventosilla.—Villacorta.—Villaseca.—Villaverde de Iscar.—Zarzuela del Monte.—Cárcel de Cuéllar.—Cárcel de Sepúlveda.—Comunidad de Sepúlveda.

Segovia, 31 de Julio de 1923. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, Carlos Vera.

1650

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia

Terminadas y recibidas las obras de acopiós para conservación de los kilómetros 43 al 49 de la carretera de primer orden de la Estación de Villalba a Segovia, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, las Alcaldías de Segovia y Palazuelos, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remi-



tan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los expresados trabajos se hayan presentado contra D. Jerónimo Jiménez, como contratista de las mismas; debiendo advertir que si en el plazo marcado, no se recibiesen las certificaciones mencionadas anteriormente, se entenderá que no existen reclamaciones contra el antedicho contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza prestada.

Para la redacción de las certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* de 11 de Abril del mismo año), que previene que las aludidas Alcaldías expedirán las certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado.

Segovia, 1.º de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Emilio Senón.

1640

*Alcaldía de El Espinar*

Acordado por este Ayuntamiento, el día 27 de Agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar ante mi autoridad, Concejal que designe la Corporación municipal y Notario de esta Villa, la subasta para la venta de seis parcelas edificables sobrantes de la vía pública en el grupo de población de San Rafael, cuyo acto se celebrará en el local ocupado por la Alcaldía.

El tipo de subasta será el del valor de cada una de las parcelas; pudiendo hacerse proposición a una o a varias de ellas.

Parcela número 5, de 2.572 metros cuadrados. Su valor, diez mil treinta pesetas, ochenta céntimos.

Parcela número 17, de 1.983 metros cuadrados. Su valor, tres mil setecientas sesenta y siete pesetas, ochenta céntimos.

Parcela número 19, de 2.667 metros cuadrados. Su valor, cinco mil sesenta y siete pesetas, treinta céntimos.

Parcela número 20, de 1.778 metros cuadrados. Su valor, cuatro mil pesetas, cincuenta céntimos.

Parcela número 21, de 1.777 metros cuadrados. Su valor, tres mil novecientas noventa y ocho pesetas, veinticinco céntimos.

Parcela número 22, de 660 metros cuadrados. Su valor, tres mil trescientas noventa y nueve pesetas.

El sistema de subasta es el de pliego cerrado, con sujeción al modelo de proposición que a continuación ha de insertarse, los cuales se presentarán en la Oficina Contaduría municipal, desde el día siguiente al en que se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación y dentro de las horas de nueve a doce de la mañana. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haberse consignado en metálico o en valores del Estado, la provincia o el Municipio, en la Caja de la Corporación o en la general de Depósitos, el cinco por ciento del tipo de subasta de cada una de las parcelas y la cédula personal o el poder en caso necesario. Los Letrados designados para el bastantamiento de poderes, será cualquiera que ejerza la profesión en la Capital de la provincia o en Madrid.

Se hace constar que durante el plazo determinado por el artículo 29 de la Instrucción, no se han presentado reclamaciones.

El Espinar, 31 de Julio de 1923.—El Alcalde, Benjamín García.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número..., para la enajenación de subasta pública de varias parcelas de terreno edificables sobrantes de vía pública en San Rafael, acep-

tando todas las condiciones del pliego, hace proposición para adquirir las números..., por la cantidad cada una de... pesetas, (expresadas en letra).

(Fecha y firma del proponente).  
(Papel de 8.ª clase).

1633

*Alcaldía de Duratón*

No habiendo tenido efecto la tercera subasta para la venta de la casa-panera del Pósito, por falta de licitadores, se anuncia por cuarta y última vez, con la rebaja de un 45 por 100, sujetándose al pliego de condiciones; para el día 6 de Agosto próximo.

Duratón, 23 de Julio de 1923.—El Alcalde, Agapito Mateos.

1635

*Alcaldía de Aragonese*

Habiendo sido entregadas a la Junta pericial para el servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de este término municipal, las relaciones de características de las fincas rústicas del mismo y un resumen por cultivos y clases de los veintiocho polígonos en que está dividido, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los propietarios interesados puedan examinar dichos documentos y formular las reclamaciones que crean convenientes, durante el plazo fijado; pues transcurrido que sea, no se admitirá reclamación alguna.

Aragoneses, 21 de Julio de 1923.—El Alcalde, Elías Aguado.

1636

*Alcaldía de San Ildefonso*

Por el Guarda jurado de este término, Pedro García Antón, ha sido recogida y puesta a disposición de esta Alcaldía, una caballería menor, cuyas señas se detallan a continuación, la cual encontró abandonada en el sitio denominado «Navalosal», de esta población.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño.

San Ildefonso, 29 de Julio de 1923.—El Alcalde, Victoriano Lozano.

*Señas de la caballería.*—Asnal; un buche de unos quince meses próximamente, pelo cano y alzada algo más de tres cuartas.

1632

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia*

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos de juicio universal promovido en este Juzgado, en concepto de pobre, por el Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre de D.ª Marcelina Herranz Alvarez, vecina de Aldea Real, sobre adjudicación de los bienes que D. Baltasar Moreno Alvarez, dejó en usufructo a su esposa, ya fallecida, por su testamento abierto otorgado en quince de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, y por defunción de aquélla a los parientes más próximos del testador que entonces existían, los cuales heredarán por estirpes como en la sucesión ab intestato, se llama a los que se crean con mejor derecho que la solicitante, la cual es pariente de dicho finado en cuarto grado civil de consanguinidad, para que dentro del término de dos meses, de este segundo llamamiento, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a formular sus reclamaciones a dichos bienes, que consisten en una casa y varias fincas rústicas, radicantes en el pueblo de Mozoncillo, correspondiente a este

partido judicial; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar, haciéndose constar que por virtud del primer llamamiento no ha comparecido dentro del término del mismo, ningún aspirante a dichos bienes.

Segovia, veintiocho de Julio de mil novecientos veintitrés.—El Juez de primera instancia, José Antonio de la Campa.—El Secretario, Julián Otero.

1649

*Registro de la Propiedad de Cuéllar*

EDICTO

Don Joaquín Carmona y Pérez de Vera, Registrador de la Propiedad de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las operaciones divisorias de la herencia de Tiburcio Martín de Blas, vecino que fué de Fresneda de Cuéllar, aprobadas por auto del Juzgado de primera instancia de este Partido de fecha 20 de Abril último, se adjudicaron a su viuda doña Tomasa de la Fuente Losáñez, las siguientes fincas que han sido inscritas con fecha de hoy a nombre de la misma conforme al párrafo tercero del artículo 20 de la vigente Ley Hipotecaria y 87 de su Reglamento.

*Fincas radicantes en término municipal de Narros*

- 1.ª Una tierra al sitio de la Arroyada de la Moraleja, de obrada y media; linda Oriente, Arroyada; Mediodía, Caz; Poniente, Camino, y Norte, tierra que labra Julián Arranz.
- 2.ª Otra al mismo pago, de una obrada; linda Oriente, Pascual Esteban; Mediodía, Arroyada; Poniente, herederos de Antonio Laguna, y Norte, D.ª Petra Valcárcel.

*Finca radicante en término municipal de Fresneda de Cuéllar*

Una tierra al sendero de Valdela-greda, de obrada y media o 58 áreas y 95 centiáreas; linda Oriente, sendero; Mediodía, Pico de Orates; Poniente, Julián Sastre y otros, y Norte, Orates.

*Finca radicante en término municipal de Chañe*

Una tierra a la Cuesta de Castellanos, de dos obradas o 78 áreas y 60 centiáreas; linda Oriente, Luciano Alonso; Mediodía, D. Pablo Romero; Poniente, Nicolás Pedriza, y Norte, Cándido de Andrés.

Y conforme a lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 87 del Reglamento Hipotecario antes citado, lo hago público para conocimiento de cuantas personas pudieran estar interesadas en dichas inscripciones a los efectos oportunos.

Cuéllar, 27 de Julio de 1923.—Joaquín Carmona.

1563

**Agencia ejecutiva de la Zona de Cuéllar**

Pueblo de Sanchonuño

Año de 1922-23

*Contribución Territorial rústica*

EDICTO

Don Leonardo Gutiérrez Antón, auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al año económico de 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que llegue a cono-

cimiento de los interesados, que con fecha 28 de Junio último, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Importe del descubierto por cuotas y recargos	Pts. Cts.
14	Saturnina Arranz.....	10	61
18	Juan Arranz Sanz.....	10	74
64	Julián García Rico.....	13	96
71	Santiago Izquierdo.....	33	03
72	Simón Miguel.....	2	26
76	Fernando Maroto.....	6	72
98	Tomás Muñoz.....	4	53
113	Caudío Mateo.....	19	16
136	Hros. de Gabino Pascual	70	73
137	Isabel Pinilla.....	17	23
138	Hros. de Tomás Pinilla	6	02
150	Damián del Río.....	30	33
153	Martín del Río.....	23	96
158	Hros. de Julián Ríos Consuegra	14	92
175	Higinio Sanz.....	13	81
219	Juana Catvo.....	4	54
257	Toribio Gómez.....	4	21
267	María Llamas.....	1	41
268	Dionisio Martín.....	5	34
273	Esteban Mateo.....	1	70
322	Natalia Sanz.....	5	66
335	Felipe Tejedor.....	1	12

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Navalmanzano.

Sanchonuño, 14 de Julio de 1923.—El Agente auxiliar, Leonardo Gutiérrez.

1638

*Juzgado municipal de Chañe*

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, D. Epifanio Martín Correa, fundado en traslado de vecindad a Valladolid, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, perteneciente a la tercera categoría.

Lo que se hace público para que quienes se consideren con derecho a ocupar dicha plaza, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1921 y en la Real orden de 9 de Diciembre siguiente, presenten sus solicitudes en el plazo de treinta días, a partir del de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, ante el Sr. Juez de primera instancia de Cuéllar, a cuyo partido pertenece este pueblo.

Chañe, 27 de Julio de 1923.—El Juez municipal, Aureliano Cuesta.